



**AUDITOR GENERAL  
PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

**AUDITORES GENERALES**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

**ÁREA DE CONTROL IV**

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL:

DR. MARCO A. SEGURA ALZOGARAY

Auditoría General de la Provincia de Salta

Santiago del Estero 158



**EXPEDIENTE:** N° 242-4775/15

**CODIGO DE PROYECTO** IV-21-15

**ENTIDAD AUDITADA** Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado

**OBJETO:** Evaluar la gestión del mantenimiento  
y funcionamiento del sistema  
de accionamiento del teleférico.

**PERÍODO RELEVADO:** 2013

**EQUIPO DESIGNADO:**

- Lic. María Regina Fabbroni
- Ing. Marcelo E. Figueroa Gálvez
- Dr. Miguel Andrés Gutiérrez
- Tec. Carlos Hugo Oulier



## INDICE

<b>1.- Ente auditado</b>	4
<b>2.- Objetivo de la auditoría</b>	4
<b>3.- Alcance del trabajo de auditoría</b>	4
<b>3.1. Procedimientos</b>	4
<b>3.2. Marco Normativo</b>	5
<b>3.3. Limitaciones al alcance</b>	6
<b>4.- Aclaraciones previas</b>	6
<b>4.1. Creación, constitución y administración de la Sociedad del Estado</b>	6
<b>4.2. Estructura orgánica</b>	7
<b>4.3. Regulación normativa de la actividad</b>	8
<b>4.4. Descripción del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico</b>	9
<b>4.5. Personal</b>	14
<b>4.6. Política de calidad</b>	14
<b>5.- Observaciones</b>	14
<b>5.1. Al Control interno</b>	14
<b>5.2. Al sistema de funcionamiento y control técnico del teleférico</b>	15
<b>6.- Recomendaciones</b>	17
<b>7.- Opinión</b>	19
<b>6.- Fecha de finalización de las tareas de campo</b>	19
<b>7.- Lugar y fecha de emisión del informe definitivo</b>	19

## INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Señor Presidente  
Complejo Teleférico S.E.  
Dr. Martín Miranda  
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Complejo Teleférico S.E., la que fue aprobada mediante Resolución N° 58/14 del Colegio de Auditores y tramitada mediante Expediente N°242-4775/15.

**1.- Ente auditado:** Complejo Teleférico Salta - Sociedad del Estado.

**2.- Objetivo de la auditoría:** Evaluar la gestión del mantenimiento y funcionamiento del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico.

### **3.- Alcance del trabajo de auditoría**

El examen se realizó conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de la información y los procedimientos con el alcance que se consideró necesario acorde a las circunstancias.

#### **3.1. Procedimientos:**

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de la estructura orgánica, planta de cargos y la designación de los agentes del área a auditar.
- Relevamiento de manuales, normas y/o instructivos que fijen procedimientos administrativos, técnicos, de control y de gestión ambiental.
- Relevamiento de informes de mantenimiento técnico y mecánico de las máquinas y equipos de accionamiento del teleférico y de la estación meteorológica, emanados de las áreas responsables.
- Relevamiento y análisis de informes técnicos, de gestión y socio-ambientales elaborados por especialistas, no pertenecientes a la organización.
- Relevamiento y evaluación de las actividades de control del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico.
- Entrevista a funcionarios y empleados del ente auditado.
- Inspección ocular del funcionamiento del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico.
- Examen de documentos importantes.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Análisis de las aclaraciones formuladas por el Presidente del Directorio del Ente auditado, con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio.

### **3.2. Marco Normativo**

#### **3.2.1. General**

- Ley Nacional N° 20.705 – Sociedades del Estado – Régimen de funcionamiento.
- Ley Provincial N° 6.261 – Constitución de Sociedades del Estado.
- Ley Nacional N° 25.675 – Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente.

- Ley Provincial N° 7.070 – De protección del medio ambiente.
- Decreto N° 3.097/00 – Reglamento de la Ley N° 7.070.

### **3.2.2. Particular**

- Decreto N° 1.983/86 – Creación del Complejo Teleférico Salta S.E. en la Provincia de Salta y aprobación del Estatuto Social.
- Decreto N° 2.010/11 – Aprueba las modificaciones al Estatuto Social del Complejo Teleférico Salta S.E. y designación de los integrantes del Directorio y Síndicos.
- Decreto N° 4.614/11 – Aprueba modificaciones al Estatuto Social aprobado por Decreto N° 2.010/11.
- Resolución N° 37/11 del Complejo Teleférico – Aprueba la política de calidad acordada para la Sociedad del Estado.

### **3.3. Limitaciones al alcance**

- La Sociedad del Estado no ha implementado un sistema de archivo y guarda de la documentación que se genera durante la gestión técnica y administrativa, relacionada con el funcionamiento del Complejo Teleférico, lo que incidió en las labores de esta auditoría e implicó una importante ampliación del alcance de los procedimientos previstos.

No obstante ello, se deja planteado el riesgo que implica lo observado respecto de los mencionados archivos, puesto que afecta el análisis de la integridad de la información disponible.

## **4.- Aclaraciones previas**

### **4.1. Creación, constitución y administración de la Sociedad del Estado**

El Complejo Teleférico Salta es una Sociedad del Estado, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de Salta y brinda un servicio turístico recreativo de carácter

alternativo, de ascenso y descenso del cerro San Bernardo, incluyendo el desarrollo de servicios turísticos adicionales, tales como entretenimientos (cascada, juegos infantiles), gastronomía (confitería y drugstore), deportes (mountain bike, gimnasio), compras (local de merchandising, locales de artesanías), paseos (anfiteatro, sendero ecológico, terrazas y mirador) y un servicio de fotografía.

Fue creada por Dcto. Nº 1.983/86, de conformidad con la Ley Nacional Nº 20.705 y la Ley Provincial Nº 6.261. El mencionado Decreto aprueba su estatuto, en el cual se establece como objeto social la construcción y explotación por cuenta propia o de terceros del Complejo Teleférico de la Ciudad de Salta y de cualquier otra obra deportiva, turística, cultural, recreativa o de servicios que fuera encomendada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Cabe aclarar que esta Sociedad, desde su creación hasta el momento de ser auditada, atravesó por distintas situaciones, las más importantes se detallan a continuación:

- Por Ley Provincial Nº 7.470, sancionada el 27/09/07, se declaró la disolución de esta Sociedad.
- Esta situación fue revertida a través de la Ley Nº 7.640, sancionada el 04/11/10.
- Con la finalidad de continuar y mejorar el funcionamiento de dicha Sociedad, por Decreto Nº 2.010/11, se modificó el estatuto social, ampliando su objeto social al incluir el fomento y difusión de la actividad turística y cultural y estableciendo que la dirección y administración estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) titulares y dos (2) suplentes con mandato por tres (3) ejercicio, designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Actualmente el Complejo Teleférico Salta S.E. se encuentra vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y Turismo.



#### **4.2. Estructura orgánica**

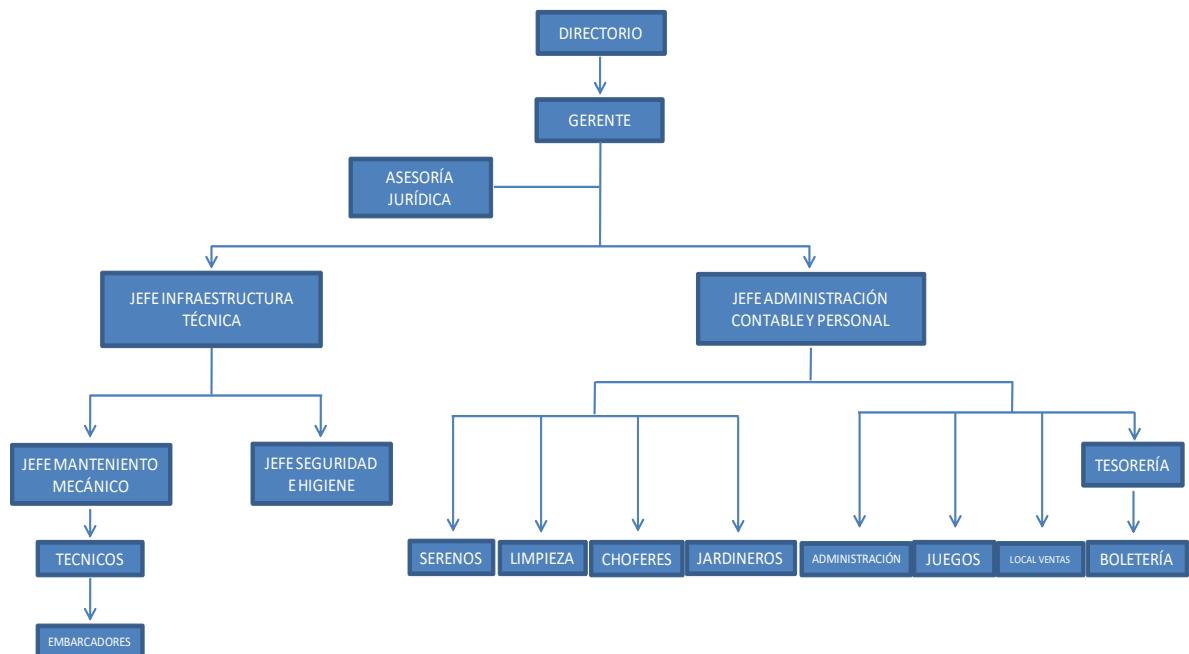
Durante el período auditado esta Sociedad del Estado fue conducida por un Directorio integrado, según el Dcto. N° 2.010/11, por:

Presidente del Directorio: Dr. Martín Miranda

Vicepresidente del Directorio: Dr. Martin Coraita

Directora Titular: Cr. Mirta C. Cancinos Díaz

La estructura organizativa del ente fue aprobada mediante Resolución del Directorio N° 13-2013 y se sintetiza en el organigrama que a continuación se expone:



Según la Ley de Presupuesto del año 2013, el Complejo Teleférico implementó un único curso de acción que es “Transporte de recreación a la Cumbre del Cerro San Bernardo”.

#### **4.3. Regulación normativa de la actividad**

En el país no existe una normativa general que regule la actividad del transporte de personas por cable. Tampoco la Provincia de Salta ni la Municipalidad de la Capital cuentan con disposiciones al respecto. Por esta razón, en las tareas de mantenimiento y control de calidad del sistema electromecánico del Complejo Teleférico Salta, se siguen las instrucciones y recomendaciones del fabricante, previstas en el Manual de Descripción del Sistema y Mantenimiento provisto por el mismo, obrante en el ente auditado.

#### **4.4. Descripción del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico**

La empresa proveedora del Complejo Teleférico Salta, estuvo a cargo de KARL GARAVENTA-SOEHENE AG (Suiza) y su construcción comenzó en el mes de octubre del año 1987, habiendo finalizado su montaje el 12 de enero de 1988, fecha a partir de la cual se encuentra en funcionamiento.

La instalación cuenta con dos estaciones: la estación base (inferior) de salida, que está ubicada en el Parque San Martín (Av. San Martín e Hipólito Irigoyen) y la de llegada (superior) que se ubica en la cumbre del cerro San Bernardo.

En la sección inferior, además de las instalaciones vinculadas con el ascenso del teleférico, se encuentran una playa de estacionamiento, locales comerciales que ofrecen artesanías y artículos regionales, una pequeña confitería, un centro de atención turística y las oficinas de administración de la empresa.



Estación base inferior

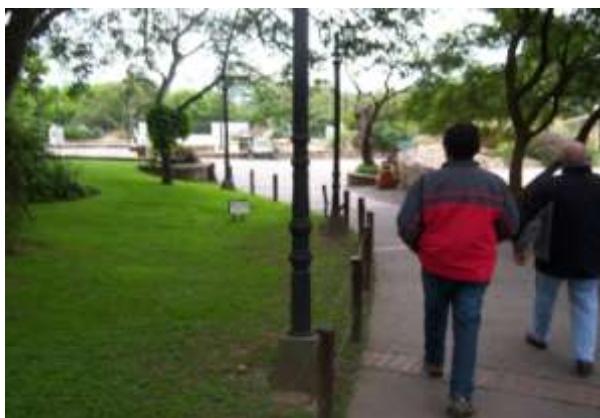


En la estación superior, además del servicio de descenso hacia el Parque San Martín, se encuentran locales de ventas de artículos regionales y recuerdos de Salta, también se encuentra un local entregado en concesión para una confitería, una playa de estacionamiento para los que acceden al mirador de la ciudad en vehículo y un gimnasio habilitado al aire libre para la actividad física de las personas.



Estación superior

Cuenta también con una cascada artificial de agua, jardines parquizados y senderos peatonales de paseo. Tanto en la estación superior como en la inferior se cuenta con sanitarios habilitados para los visitantes y empleados.



Senderos peatonales y cascadas



Durante el trayecto del viaje en teleférico se puede disfrutar de una hermosa vista panorámica de la ciudad de Salta y sus alrededores.



El servicio opera todos los días de 10:00 a 19:00 hs., la distancia horizontal entre ambas estaciones es de 1.016 m. con una diferencia de altura entre ambas bases de 284,90 m. La distancia en sentido oblicuo es de 1.046,35 m. con una pendiente media del recorrido de 28,87 % (máxima 52,09 %).

La duración del recorrido es de ocho minutos aproximadamente, a una velocidad media de 2 m/seg. La capacidad de transporte es de 300 personas/hora, distribuidas en las 25 gondolas disponibles, en cada gondola se pueden transportar cuatro personas mayores por viaje.

De acuerdo a los registros de la empresa, el promedio de visitantes es de 850 personas/día. Actualmente circulan solo diecinueve gondolas y la distancia entre unas de otras es de 140 m.

El teleférico se sostiene sobre nueve torres mecánicas tubulares, con una altura máxima de 32,60 m. y mínima de 4,60 m. El sistema electromecánico (corriente eléctrica y de tensión continua) es operado por un motor de 100 Kw. (ubicado en la estación superior) que hace circular el cable de acero de 40 mm. de espesor, que transporta las gondolas, a través de una polea principal de tracción. Las gondolas son desenganchables y están fijadas al cable a través de mordazas embragables que se

cierran y abren según el accionamiento de embarque o desembarque. Dichas góndolas o cabinas, están fabricadas en aluminio y poseen iluminación interna, a las que se les ha adosado unas rejas de seguridad a los ventanales vidriados.



Cuando existe la interrupción de la energía eléctrica o por algún desperfecto mecánico o eléctrico, se acciona un motor de emergencia, para recuperar las góndolas que transportan a las personas; este motor está formado por sistemas diesel e hidráulico, accionando un piñón que se conecta a la rueda o polea principal de tracción.

El control, mantenimiento y reparación de todo el sistema, se encuentra a cargo de un grupo técnico de trabajo local, en base a un manual de descripción del sistema y mantenimiento provisto por el fabricante, que efectúa mantenimientos periódicos. No obstante, en determinadas ocasiones por las características del trabajo o el equipamiento, se contratan agentes externos expertos en la materia.

El estado del sistema general del teleférico, al momento del relevamiento, se encontraba en buenas condiciones mecánicas y eléctricas. No obstante cabe señalar que en noviembre del año 2015 se procedió a reemplazar el cable tractor que sostiene las góndolas, debido a que en una inspección realizada por la empresa Secul Ingeniería de Bariloche y el especialista enviado por el fabricante del cable, detectaron una disminución del diámetro por estiramiento, en la sección del empalme,

recomendando la compra de un cable nuevo. También los técnicos locales habían detectado esta disminución en el Nudo 2, ubicado a 2 metros del empalme.

El sistema electromecánico del teleférico cuenta con dispositivos de seguridad tales como:

- Estación meteorológica, que registra los valores de temperatura, humedad y velocidad del viento.
- Radios (handy) para las comunicaciones ante emergencias. Las comunicaciones entre ambas estaciones se realizan por medio de un teléfono intercomunicador provisto por el sistema teleférico. En caso de emergencia por falta de energía eléctrica o desperfectos, las comunicaciones se realizan por medio de teléfonos celulares que poseen cada uno de los técnicos y embarcadores.
- No existe un sismógrafo o instrumento que detecte movimientos sísmicos, pero en caso de ocurrir este evento, el operador detiene el sistema con cualquier botón de parada que se encuentran en la sala de control o en las zonas de la estación superior del cerro o inferior el parque San Martín. Además ante cualquier descarrilamiento del cable principal que lleva las góndolas, el sistema, se detiene con una parada de emergencia, ya que posee un control de supervisión de línea.
- Cámaras de seguridad para el monitoreo de todo lo que ocurra en el área de funcionamiento del sistema, cuya supervisión y vigilancia se encuentra en las oficinas de la estación superior.
- Rescatistas. En caso de emergencia en el cual el sistema teleférico quede parado con la línea cargada de pasajeros, se procede a realizar el rescate de las personas transportadas por medio de un rescate vertical, que se lleva a cabo con especialistas y equipos del Complejo Teleférico del Área de Seguridad, con apoyo del cuerpo de bomberos voluntarios.

- Seguros. La empresa Complejo Teleférico Salta S.E. tiene contratada una póliza de seguros con riesgos cubiertos a los pasajeros transportados (responsabilidad civil básica y otros).

#### **4.5. Personal**

Las relaciones de trabajo entre la Sociedad del Estado y su personal se rigen por la Ley Nº 20.744, sus modificatorias, el convenio colectivo de los trabajadores del Complejo Teleférico Salta (Res. Nº 1.658/14 de la Secretaría de Trabajo de la Nación) y el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno, con vigencia a partir de mayo de 2013, fue aprobado por acta acuerdo entre Asociación de Trabajadores del Estado y el Complejo Teleférico Salta S.E.

#### **4.6. Política de calidad**

Para afianzar su compromiso con la calidad, el Directorio del Complejo Teleférico, través de la Resolución Nº 37/11, aprobó la implementación de políticas de calidad en el servicio de acceso a la cumbre del Cerro San Bernardo a través de los medios de elevación (Teleférico), entre las cuales persigue la futura certificación con Norma ISO 9001:2008, de reconocimiento internacional.

### **5.- OBSERVACIONES**

#### **5.1. Al Control interno**

**5.1.1.** No cuenta con un manual de misiones y funciones por el cual se asignen y delimiten las funciones, tareas y responsabilidades de los agentes que se desempeñan en el Complejo.

Cabe señalar, según lo informado por el Presidente del ente (por Nota de fecha 20/05/15), que se encuentran abocados a la redacción del mismo.

**5.1.2.** No se han establecido formalmente los procedimientos que determinen el circuito y flujo de información que debe transmitirse entre las distintas áreas de la organización, acorde a los niveles directivos, gerenciales o administrativos.

## **5.2. Al sistema de funcionamiento y control técnico del teleférico**

**5.2.1.** La Sociedad no cuenta con instructivos, referidos a procedimientos técnicos, inspecciones periódicas y seguridad, debidamente aprobados por las autoridades superiores y sistematizados en un documento o manual que concentre, en forma cronológica y secuencial, las distintas actividades que se deben cumplir al momento de realizar determinados trabajos.

Las tareas de mantenimiento y control se realizan según indicaciones del manual provisto por el fabricante (al momento de su instalación) y por instrucciones emanadas del Responsable del Área de Infraestructura Técnica.

Cabe hacer notar que el Ente auditado, a la fecha del presente informe, ha avanzado en la redacción de los procedimientos e instructivos, como así también en la sistematización y archivo de los mismos en una Biblioteca Técnica, habilitada en el mes de setiembre de 2015.

**5.2.2.** No consta que se haya implementado un sistema de registro y archivo de acontecimientos, fallas, desperfectos y otras circunstancias que afecten el normal desenvolvimiento operativo de las instalaciones y equipos, que permita llevar el historial del funcionamiento del Complejo Teleférico, tomar las decisiones al respecto y posibilitar la capacitación técnica, que asegure su adecuada operatividad y facilite su reparación.

a) El ente no lleva registros sistematizado de:

- Desperfectos o fallas detectadas o producidas en el sistema electromecánico del teleférico.
- Fecha, lugar de detección del desperfecto y técnico responsable.
- Descripción de las tareas de mantenimiento y de las reparaciones realizadas, indicando lugar, fecha, plan de trabajo, repuestos utilizados y responsable de la ejecución de la tarea, incorporando todo elemento gráfico que permita una mejor interpretación de los trabajos efectuados.
- Fenómenos naturales que pudieran afectar el sistema electromecánico del teleférico, tales como velocidad de los vientos, sismos, variaciones térmicas excepcionales, humedad, entre otros.
- Los hechos o circunstancias relevantes, que comprometan la seguridad de los usuarios o del personal.

b) El ente no cuenta con instructivos que especifiquen:

- Tipo de eventos a registrar, estableciendo un protocolo que fije las pautas, según su relevancia técnica.
- Definición de los eventos que deben ser comunicados a la Superioridad.
- Diseño y aprobación de formularios o planillas que contengan la información necesaria, según la naturaleza de las fallas o desperfectos.
- Formas, medios y lugar de archivo y resguardo de documentación técnica (archivos físicos o computarizados, localización, responsable de su guarda y conservación, etc.).

c) El ente no lleva un archivo ordenado y sistemático de la documentación que se genera durante la gestión técnica y administrativa relacionada con el funcionamiento del Complejo Teleférico.

Con posterioridad a las tareas de campo, el ente auditado tomó medidas correctivas y complementarias para llevar el historial de funcionamiento del Complejo Teleférico, entre ellas, la implementación del sistema informático Mountain Office a

partir de julio de 2015 y la habilitación de la Biblioteca Técnica a partir de setiembre del mismo año.

**5.2.3.** Los bienes que se detallan en los Inventarios de Herramientas de Mantenimiento, de Equipamiento de Rescate y de Matafuegos y Botiquines, no cuentan con un código que facilite su identificación específica y su control.

**5.2.4.** No consta que se haya establecido un procedimiento normado para la delegación de funciones o reemplazos de personal en el área técnica, cuyas funciones se encuentran centralizadas en el responsable de mayor jerarquía de dicha área, quien no cuenta con un reemplazante igualmente capacitado.

**5.2.5.** Falta de designación de un técnico para atender el funcionamiento y las reparaciones que permitan garantizar la operatividad del Complejo Teleférico en caso de ausencia por cualquier motivo del responsable de mayor jerarquía del Área Técnica, evitando paros parciales o totales y la consecuente incidencia en la prestación del servicio de transporte.

**5.2.6.** No consta la capacitación del personal técnico en materia de reparaciones, que posibilite desconcentrar esta función.

## **6. RECOMENDACIONES**

**6.1.** Finalizar la redacción y aprobar por el Directorio de la Sociedad el Manual de Misiones y Funciones donde se asignen los cargos, responsabilidades y relaciones



jerárquicas para garantizar el correcto funcionamiento del control interno y el logro de los objetivos de la organización.

**6.2.** Ante la escasa normativa nacional, se aconseja continuar con la definición de los circuitos, procedimientos e instructivos administrativos y técnicos, que abarquen tanto acontecimientos internos como externos, gestionar su aprobación por los niveles directivos y sistematizarlos en un documento o manual que concentre las operaciones en forma cronológica y secuencial.

La definición del flujo de la información y su circulación en sentido ascendente, descendente, horizontal y transversal, redundará en beneficio de todos los niveles de la estructura organizativa, al minimizar los riesgos de tomar decisiones inapropiadas o aplicar criterios no consensuados, que podrían poner en riesgo la seguridad de las personas, equipos y bienes del Complejo.

**6.3.** Establecer que cada vez que se ponga en vigencia un procedimiento administrativo o técnico, se emita el instrumento administrativo correspondiente por parte del Directorio, aprobando su implementación y determinando la fecha de puesta en vigencia.

**6.4.** Comunicar los manuales, procedimientos e instructivos a las personas directamente involucradas en el uso y aplicación de los mismos, con el objeto que tengan el conocimiento general de la acción institucional y conozcan claramente sus deberes y responsabilidades.

La utilidad de los manuales de procedimientos, no solo permiten sistematizar las operaciones, sino que además pueden ser consultados siempre que resulte necesario, por lo que resulta imprescindible mantenerlos actualizados en forma permanente.

**6.5.** Nombrar un responsable de mantener actualizado el inventario de los bienes afectados al funcionamiento del teleférico y de los insumos en stock, como así también asignar un código único a los bienes inventariables que permita su clara identificación física y facilite su control.

**6.6.** Para aquellos puestos de trabajo claves, que resultan esenciales para el logro de los objetivos de la Sociedad, deben preverse mecanismos de delegación de funciones que permitan asegurar la continuidad de las tareas y evitar interrupciones en el funcionamiento de los sistemas electromecánicos del Complejo Teleférico San Bernardo.

A tal fin, se debe planificar y organizar las tareas de modo que puedan ser desempeñadas por otros agentes en caso de ausencia del responsable principal.

**6.7.** El proceso de implementación de nuevos procedimientos, requiere de capacitación o adiestramiento del personal técnico, apuntando al desarrollo de las competencias necesarias como así también impulsando el crecimiento profesional y la motivación para el adecuado desempeño de los distintos puestos de trabajo, lo que en definitiva contribuirá al logro de los objetivos organizacionales.

## **7.- OPINIÓN**

El estado actual de funcionamiento y mantenimiento general del Complejo Teleférico San Bernardo, no obstante las observaciones que se señalan en el Apartado 5 del presente informe, se encuentra en buenas condiciones mecánicas y eléctricas y funciona conforme a los manuales provistos por su fabricante y a las instrucciones del responsable del Área de Infraestructura Técnica.

**8.- Fecha de finalización de las tareas de campo:** 20 de mayo de 2015.

**9.- Lugar y fecha de emisión del informe definitivo:** Salta, 22 de junio de 2016.

Área IV
IAD Nº 01/16

Cra. G. Abán – Lic. M. Fabbroni – Dr. A. Gutierrez

SALTA, 01 de Setiembre de 2016

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N°35**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4775/15 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría de Legalidad y de Gestión en el Complejo Teleférico Salta S.E. – Período 2013, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Complejo Teleférico Salta S.E., que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión del mantenimiento y funcionamiento del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico – Período auditado: Año 2013;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 58/14 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2015, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto N° IV-21-15 del mencionado Programa;

Que el Área de Control N° III, con fecha 22 de junio de 2016, emitió Informe de Auditoría Definitivo correspondiente al Complejo Teleférico Salta. S.E. Período 2013;

Que en fecha 28 de junio de 2016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, en ejercicio de las competencias legalmente asignadas y a los fines de la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**



## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 35**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Complejo Teleférico Salta S.E., que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión del mantenimiento y funcionamiento del sistema electromecánico de accionamiento del teleférico, Período auditado: Año 2013, obrante de fs. 281 a 299 del Expediente N° 242-4775/15.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray